

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Agenda ítem 4, 5.1, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14

FL48/CRD47

ORIGINAL LANGUAGE ONLY

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS

Cuadragésima octava reunión

Quebec (Canadá)

27 de octubre – 1 de noviembre de 2024

(Comentarios Ecuador)

Comentarios generales

Ecuador agradece la oportunidad de comentar los siguientes temas:

Tema 4 del programa

CX/FL24/48/4

EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL ETIQUETADO EN LOS PROYECTOS DE NORMAS DEL CODEX (RATIFICACIÓN) (CCSCH, CCFO y CCLAC)

En base al requerimiento solicitado y después de revisar el Apéndice I, el país se permite emitir las siguientes consideraciones:

A. COMITÉ DEL CODEX SOBRE ESPECIAS Y HIERBAS CULINARIAS (CCSCH).

Nota1.

Comentario:

Con relación a los términos país de origen y país de cosecha y, después de revisar la respuesta emitida por el CCFH, el país considera que las definiciones son bastante claras para su aplicación y deberán ser empleadas y declaradas cuando la situación así lo amerite de conformidad a la realidad nacional.

C. COMITÉ COORDINADOR FAO/OMS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CCLAC).

Comentario:

El país apoya la ratificación del proyecto de Norma regional para el lulo de Castilla (naranja) con miras a su adopción en el trámite 5/8.

Tema 5.1 del programa

CX/FL24/48/5

REVISIÓN DE LA NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS (CXS 1-1985): DISPOSICIONES PERTINENTES PARA EL ETIQUETADO

DE ALÉRGENOS (TRÁMITE 7) ALÉRGENOS.

Recomendaciones:

Se invita al CCFL a que, en su 48.^a reunión, examine:

i) las cuestiones clave descritas en el párrafo 17

Comentario:

El país considera que sí sería pertinente solicitar al CCFH orientación sobre la evaluación de riesgos de la presencia no intencional de alérgenos para complementar y apoyar la implementación de las directrices para el EPA.

a) Definición de "alérgeno alimentario": en el Apéndice II se presentan dos borradores de definiciones para su consideración por el CCFL.

Comentario:

El país considera que la segunda definición de "alérgeno alimentario" del Apéndice II, se alinea de mejor manera con el documento y es más completa.

- b) Sección 4.2.1.6: Exenciones en relación con el asesoramiento científico y el texto alternativo propuesto, y si proporcionar una lista de exenciones en la NGEAP (o en otro lugar), o bien hacer referencia, como ejemplos, a las "exenciones actualmente aceptadas".

Comentario:

El país está de acuerdo con el texto alternativo propuesto ya que tiene base científica para su determinación; así como, también apoya la inclusión de la lista de exenciones en la NGEAP; sin embargo, apoyaría la mejor decisión adoptada en CCFL48.

- c) Sección 4.2.1.7: Sulfito y texto revisado propuesto que incluye la opción de "alimentos tal como se ofrecen al consumidor" y "alimentos tal como se consumen".

Comentario:

El país está de acuerdo con la utilización de la frase: "alimentos tal como se ofrecen al consumidor".

- d) Sección 8.3: Declaración de determinados alimentos e ingredientes y, específicamente, el texto revisado propuesto para las secciones 8.3.1, 8.3.2 y 8.3.2.1.

Comentario:

El país está de acuerdo con el texto revisado en las secciones 8.3.1, 8.3.2 y 8.3.2.1.

- ii) si la revisión de la NGEAP (Apéndice II) está lista para avanzar al trámite 8;

Comentario:

El país está de acuerdo con la revisión de la NGEAP y apoya el avance al trámite 8.

- iii) si se necesita proporcionar más asesoramiento al CCFH para garantizar la coherencia con el Código de prácticas sobre la gestión de los alérgenos por parte de los operadores de empresas de alimentos.

Comentario:

El país apoyaría la mejor decisión en CCFL48 para este tema.

Tema 6 del programa

CX/FL24/48/6

DIRECTRICES PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ALIMENTARIA SOBRE ALIMENTOS PREENVASADOS OFRECIDOS A TRAVÉS DEL COMERCIO ELECTRÓNICO (TRÁMITE 7).

Comentario:

El país considera que el texto del documento está listo para avanzar al trámite 8, y está de acuerdo con la redacción actual propuesta como opción B.

Tema 7 del programa

CX/FL24/48/7

DIRECTRICES PARA EL USO DE LA TECNOLOGÍA CON MIRAS A PROPORCIONAR INFORMACIÓN ALIMENTARIA EN EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS (TRÁMITE 7)

RECOMENDACIÓN

El CCFL48 está invitado a:

- a) Revisar la adición de [audible] en la sección 7.10 y la nueva disposición sobre costes en la sección 7.12 para alinearse con el trabajo sobre comercio electrónico.

Comentario:

El país está de acuerdo con la adición del término "audible" en el párrafo 7.10, considerando la inclusividad de los consumidores, así como también, está de acuerdo con la nueva disposición sobre costes de la sección 7.12 con la única consideración de eliminar el término "adicional", quedando de la siguiente manera:

[7.12 Cuando la información alimentaria se facilite utilizando tecnología, se hará sin costo adicional para el consumidor.]

- b) Considerar si las Directrices sobre la utilización de la tecnología para proporcionar información alimentaria en el etiquetado de los alimentos (Apéndice II) están listas para avanzar al Trámite 8.

Comentario:

El país considera que el documento está listo para avanzar a trámite 8; sin embargo, se apoyaría la mejor decisión en la plenaria de la CCFL48.

Tema 8 del programa

CX/FL24/48/8

ENMIENDAS A LA NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS (CXS 1-1985): DISPOSICIONES PERTINENTES A LOS FORMATOS DE PRESENTACIÓN CONJUNTA Y DE ENVASES MÚLTIPLES (TRÁMITE 4)

RECOMENDACIONES

Se invita al CCFL a que en su 48.ª reunión:

- i) revise las enmiendas propuestas a la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CXS 1-1985): disposiciones relativas a los formatos de presentación conjunta y envases múltiples (Apéndice II), y

Comentario:

El país considera que las enmiendas propuestas se encuentran bien estructuradas, brindando mayor claridad al documento a través de los ejemplos descritos; por lo que, el país está de acuerdo con las mismas.

- ii) considere si el texto está listo para avanzar en el procedimiento de trámites.

Comentario:

El país considera que el documento está listo para avanzar en el procedimiento de trámites correspondiente; sin embargo, se apoyaría la mejor decisión en la plenaria de la CCFL48.

Tema 9 del programa

CX/FL24/48/9

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL ETIQUETADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**Comentario:**

El país coincide con todos los criterios planteados por la OMS y, está de acuerdo en apoyar el inicio de nuevos trabajos sobre el etiquetado de las bebidas alcohólicas, partiendo del hecho, de que no se cuenta con una definición explícita de “bebidas alcohólicas”, y, también tomando en consideración de que las “bebidas alcohólicas” tampoco son alimentos ordinarios, por tanto, requieren de especificaciones propias.

Tema 10 del programa

CX/FL24/48/10

APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

RECOMENDACIONES

El CCFL48 está invitado a:

- a) considerar el documento de debate y el documento del proyecto (Apéndice II) como posibles nuevos trabajos.

Comentario:

El país apoya el considerar al etiquetado de los alimentos en situaciones de emergencia como un posible nuevo trabajo.

- b) establecer un GTe para preparar un borrador de las directrices propuestas para su consideración en el CCFL49

Comentario:

El país apoya el iniciar el nuevo trabajo a través de un GTe, para la preparación de las directrices correspondientes.

Tema 13 del programa

CX/FL24/48/13

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AZÚCARES AÑADIDOS.**Comentario:**

El país apoya emprender un nuevo trabajo sobre el desarrollo de una definición de “azúcares añadidos” con todas las consideraciones planteadas.

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL TRABAJO FUTURO Y LA DIRECCIÓN DEL CCFL.**Comentarios:**

El país ha tomado muy en cuenta las propuestas del presente documento de debate sobre posibles nuevos trabajos para el CCFL y, se permite señalar lo siguiente:

Con relación al documento sobre Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables (CXG 23-1997), en lo que se refiere a las declaraciones de propiedades "alto en" presentadas en el documento del proyecto (Apéndice I); el país está de acuerdo en apoyar la iniciativa en declarar los nutrientes de interés para la salud pública, debido a ingestas excesivas, concretamente de sodio (sal), grasas saturadas y azúcares.

Con relación a los ácidos grasos trans, el país concuerda en esperar las determinaciones de CCFO para continuar con el nuevo trabajo.